

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes 02 de marzo de 2021 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2016 00351 instaurado por **ANA ELISA ARÉVALO De PÁEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, proceso al cual, fueron acumuladas las demandas de **EMILCE QUIÑONEZ De MURCIA**, proveniente del juzgado 35 laboral del circuito de Bogotá, y, **MARIELLY PINILLA De DELGADO**, proveniente del juzgado 34 laboral del circuito de Bogotá. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante ANA ELISA ARÉVALO De PÁEZ, acompañada de su apoderada judicial, doctora MARCELA DEL PILAR GARCÍA LOZANO.

Comparece la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO, acompañada de su apoderada judicial, doctora DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA.

Comparece la demandante EMILCE QUIÑONEZ De MURCIA, acompañada de su apoderado judicial, doctor JUSTO DARÍO ORTIZ MURCIA.

Comparece la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, apoderada judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

La apoderada de la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO solicita la debida notificación del auto que ordenó vincular a los terceros ad excludendum.

AUTO:

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la MARIELLY PINILLA De DELGADO.

Notificados en estrados.

La apoderada de la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO interpone incidente de nulidad.

Se corre traslado a las partes del incidente de nulidad presentado.

AUTO:

Se rechaza de plano la nulidad presentada por la apoderada de la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO.

Notificados en estrados.

La apoderada de la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO, interpone recurso de apelación en contra del auto que decide el incidente de nulidad, el cual se concede en el efecto devolutivo.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si cada una de las demandantes acreditan o no la condición de beneficiarias de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor ARMANDO AUBIN PÁEZ CORTES. Si a todas les asiste el derecho, establecer la proporción de cada una.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ANA ELISA ARÉVALO De PÁEZ

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 1 a 10 del archivo pdf del expediente digital, cuaderno No. 3.

Testimonios: se decretan los de FLOR MARINA MORENO, JOSÉ ALEJANDRO BONILLA, y JAZMÍN LAITON LAITON.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EMILCE QUIÑONEZ De MURCIA

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 11 a 41 del archivo pdf del expediente digital, cuaderno No. 1.

Testimonios: se decretan los de FANNY CIFUENTES MURCIA, ANA DEISY SOLANO SOLANO, MERY ANDREA ORTIZ MURCIA.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE MARIELLY PINILLA De DELGADO

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 1 a 22 del archivo pdf del expediente digital, cuaderno No. 2.

Testimonios: se decretan los de MARÍA ANTONIA NUMPAQUE LUGO y DIEGO IVAN GALINDO GONZÁLEZ.

AUTO:

El despacho autoriza a que los apoderados puedan interrogar a cada una de las demandantes y a concontrinterrogar a cada uno de los testigos, si a bien lo tienen.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación frente a cada demanda, la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en páginas 61 a 70 del cuaderno No. 1, 63 a 75 del cuaderno No. 2, 51 a 58 del cuaderno No. 3, del archivo pdf del expediente digital. Y, el expediente administrativo del causante.

Notificados en estrados.

La apoderada de la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO solicita la adición del testigo RONALD ARMANDO DELGADO PINILLA, e indica que no cuentan con el Registro civil de defunción del señor LUIS EDUARDO DELGADO MURCIA.

La apoderada de la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO adiciona un hecho y hace aclaración de dos hechos de la demanda,

AUTO:

Se decreta el testimonio del señor RONALD ARMANDO DELGADO PINILLA.

En cuanto al registro civil defunción del señor LUIS EDUARDO DELGADO MURCIA, no se hace pertinente que se allegue dicho documento.

Finalmente, en cuanto a la adición y aclaración de los hechos de la demanda solicitados por la apoderada, se aceptan y se corre traslado a las partes.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante ANA ELISA ARÉVALO De PÁEZ.
2. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante EMILCE QUIÑONEZ De MURCIA.
3. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO.
4. Se practicó el testimonio del señor RONALD ARMANDO DELGADO PINILLA.
5. Se practicó el testimonio de la señora FLOR MARINA MORENO.
6. Se practicó el testimonio de la señora JAZMÍN LAITON LAITON.
7. Se practicó el testimonio de la señora FANNY CIFUENTES MURCIA.
8. Se practicó el testimonio de la señora ANA DEISY SOLANO SOLANO.
9. Se practicó el testimonio del señor DIEGO IVAN GALINDO GONZÁLEZ.
10. Se practicó el testimonio de la señora MARÍA ANTONIA NUMPAQUE LUGO.

Considera el despacho que existe suficiente ilustración, por tanto, no hay necesidad practicar los testimonios de JOSÉ ALEJANDRO BONILLA y MERY ANDREA ORTIZ MURCIA. En tal sentido, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

ETAPA DE ALEGATOS

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A**ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S**PROBLEMA JURÍDICO**

Establecer si cada una de las demandantes acreditan o no la condición de beneficiarias de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor ARMANDO AUBIN PÁEZ CORTES. Si a todas les asiste el derecho, establecer la proporción de cada una.

TESIS DE LAS DEMANDANTES

Aducen que tienen la condición de beneficiarias de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor ARMANDO AUBIN PÁEZ CORTES. En algunos casos como la señora EMILCE QUIÑONEZ De MURCIA, manifiesta que tiene derecho al 100% de la prestación, toda vez que, las restantes demandantes no acreditaron su derecho.

TESIS DEL JUZGADO

El fallo evidentemente es condenatorio a favor de todas las demandantes. La proporción es la siguiente; ANA ELISA ARÉVALO De PÁEZ, cónyuge 33.2%, EMILCE QUIÑONEZ De MURCIA, compañera permanente 33.5%, y, MARIELLY PINILLA De DELGADO, compañera permanente 33.3%. La prestación deberá cancelarse a partir del 15 de septiembre de 2015, se reconocerá en dicha proporción a las demandantes la pensión de sobrevivientes junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional. Se absolverá de intereses moratorios y costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reconocer a favor de las demandantes una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado ARMANDO AUBIN PÁEZ CORTES, a partir del 15 de septiembre de 2015, y, en las siguientes proporciones:

- a) 33.2% a favor de ANA ELISA ARÉVALO De PÁEZ.
- b) 33.5% a favor de EMILCE QUIÑONEZ De MURCIA.
- c) 33.3% a favor de MARIELLY PINILLA De DELGADO.

SEGUNDO: la prestación reconocida deberá reconocerse junto con los reajustes legales, mesada 13 adicional, y, cada mesada deberá indexarse teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior en que se efectúe su pago.

TERCERO: La pensión se acrecerá a favor de cada una de las demandantes en el evento en que se extinga para alguna de ellas su derecho a percibir la pensión, y, se acrecerá en partes iguales.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: SE AUTORIZA de descartar del retroactivo, los aportes al sistema en seguridad social en salud.

SEXTO: en caso de que este fallo no fuera apelado consúltese con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de la demandante MARIELLY PINILLA De DELGADO desiste del recurso de apelación en contra del auto que negó la nulidad, el cual es aceptado por el despacho.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso alguno, dese cumplimiento al numeral sexto, es decir, envíese en **CONSULTA** al superior a favor de **COLPENSIONES**.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MONICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE